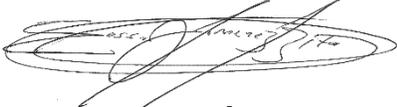


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, el sucesorio intestado, informándole que está pendiente fijar fecha para la celebración de la audiencia de inventarios y avalúos. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S): DIMAS ROSA SOLA MARCILIA.
CAUSANTE(S): LUIS EVANGELISTA SOLA COHES.
CLASE DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.
RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00798-00

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, se torna necesario fijar la fecha y hora para la celebración de la audiencia contemplada en el artículo 501 del código General del Proceso, toda vez que esta judicatura mediante auto calendado el **dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)** declaró abierto el proceso sucesorio intestado, ordenándose con ello el emplazamiento de las personas que se creen con derecho a intervenir en el sucesorio intestado.

Teniendo en cuenta que con las nuevas disposiciones traídas en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el emplazamiento que debía hacerse a la luz del artículo 108 del Código General del Proceso se hace ahora en el denominado Registro Nacional de Personas Emplazadas, es decir sin mediar publicación en medio escrito, quedando dicho trámite surtido el pasado **19 de noviembre de 2021**, es menester entonces fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos.

Visto lo anterior, el juzgado señalará como fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 501 del código General del Proceso, el día **veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 de la mañana**, por lo que apelando a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo utilizando los medios tecnológicos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso emplearemos la suite de ofimática life size.

Para tal propósito la Secretaría del Juzgado previamente enviará una invitación a las partes, apoderados y a los interesados para participar en la audiencia, lo cual se remitirá

a las direcciones electrónicas indicadas tanto en la demanda, como en cualquier otro documento que milite en el proceso.

En el evento que los correos electrónicos hayan cambiado, se requerirá a las partes en este proveído para las informen con la antelación debida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Señálese como fecha para realizar la audiencia de Inventario y Avalúos de Bienes y deudas de Herencia en este proceso, el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 de la mañana.

SEGUNDO: Se insta a las partes para que estén atentas a la invitación que se les enviará a sus correos electrónicos para participar en la audiencia.

TERCERO: Requiérase a las partes para que informen con la debida antelación, las nuevas direcciones de correo electrónico en caso tal que sean distintas a las señaladas en la demanda como en otro documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fcab5b272c72a5661bbcaab1281fbc44a3d285df008bd0c730bebcd5bee755**

Documento generado en 18/01/2022 11:39:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>